



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA PRORROGA DE PLAZO
Nº 20-GADPE-P-GPS-2025

PROCESO No. LICO-GADPE-2024-002

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras a servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), establece como Atribuciones del Prefecto o Prefecta entre otras las siguientes: "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. (...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...);

Que, el Art. 278 del COOTAD con respecto a la Gestión por contrato, dispone que: "En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 395 de 4 de agosto de 2008 y su respectiva reforma, determina los principios y normas para regular los



procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 20 de jun de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Guillermo Lasso Mendoza, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: el mismo que tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las Entidades previstas en el Art. 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la prórroga de plazo en los contratos sujetos a la Ley de Contratación Pública dispone: "3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato, en caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada";

Que, la Cláusula Octava del referido Contrato, establece el procedimiento a seguirse en el caso que se requiera prórrogas de plazo;

Que, con fecha 16 de octubre de 2024, se firmó el contrato LICO-GADPE-2024-002, **"ASFALTADO DE LA VÍA DESDE ZAPALLO HASTA RONCA TIGRILLO, PARROQUIA MALIMPIA, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS"** entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, representado por el Sr. Diego Zambrano Loor, en su calidad de Prefecto Provincial de Esmeraldas (S), y , por otra parte, el Ing. JORGE PATRICIO LLERENA – PROCURADOR COMÚN – CONSORCIO NOVAPRO, por un monto de 3'541.959,25360 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 25360/100 centavos), sin incluir IVA.

Que, con fecha 21 de noviembre de 2024, mediante oficio Nº.085-GADPE-AV-GIV-MMP-2024, se notifica al contratista la disponibilidad del anticipo por un monto correspondiente a \$ 354.195,93, que representa el 10 % del monto del contrato, y se comunica el inicio de plazo a partir del día 22 de noviembre de 2024.

Que, mediante Oficio No. 055-AVZRTM-CNP-2025 y Oficio No. 056- AVZRTM-CNP-2025, de fecha 24 de abril del 2025 el Procurador Común del Consorcio Novapro, Ing. JORGE LLERENA CALDERÓN envía al Ing. Víctor Mera Contreras, fiscalizador de obra, el Informe Técnico de la evaluación integral del contrato y la Diferencia de Cantidad de Obra respectivamente, para que sea evaluado por la fiscalización.



Que, con fecha 8 de Mayo de 2025 mediante Oficio 049-LCC-GADPE-2024-006 y Oficio 050-LCC-GADPE-2024-006, dirigido al Administrador del Contrato, el Ing. Víctor Mera Contreras, fiscalizador de obra, presenta los informes de evaluación integral del contrato y el incremento - decremento de cantidades presentado por el Procurador Común del Consorcio Novapro, para orden de cambio.

Que, con fecha 12 de agosto de 2025, mediante Memorando N°.176-GADPE-AV-GIV-MMP-2025 se solicita al Director de Infraestructura Vial se haga la gestión con la Directora Financiera del GADPE, la solicitud presupuestaria para realizar los trabajos de diferencia de cantidades para la orden de cambio.

Que, mediante certificación presupuestaria No. 000192 Ing. Ericka Mora Oñate – Directora Financiera del GADPE, notifica la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los trabajos por diferencia de cantidades de obra por un monto de \$ 177.097,79.

Que, con fecha 26 de agosto de 2025, se suscribe el acta de Orden de Cambio Modalidad Diferencia de Cantidades No. 2, que legaliza la nueva tabla de cantidades del contrato LICO-GADPE-2024-002.

Que, mediante Oficio No. 107-AVZRTM-CNP-2025, de fecha 12 de octubre de 2025 el Procurador Común del Consorcio NOVAPRO, Ing. JORGE LLERENA CALDERÓN envía al Ing. Víctor Mera Contreras, fiscalizador de obra, solicita la ampliación de plazo para ejecutar todos los trabajos pendientes del contrato principal y de la Orden de Cambio No. 2.

Que, mediante Oficio 124-LCC-GADPE-2024-006, de fecha 20 de octubre de 2025, el Ing. Víctor Mera Contreras, fiscalizador de obra, remite al Administrador del Contrato el informe de análisis de prórroga de plazo solicitado por el Procurador Común del Consorcio Novapro.

Que, mediante Memorando N° 283-GADPE-AV-GIV-MMP-2025, de fecha 19 de noviembre del 2025, mediante el cual el Administrador de Contrato reingresa la solicitud de prórroga de plazo a la Máxima Autoridad, en referencia al proceso LICO-GADPE-2024-002, con objeto **“ASFALTADO DE LA VÍA DESDE ZAPALLO HASTA RONCA TIGRILLO, PARROQUIA MALIMPIA, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

Que, memorando N° 1918-GADPE-G-PR-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por la Abg. Roberta Zambrano Ortiz, en calidad de Prefecta Provincial, remitido al Abg. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico, mediante el cual dispone emitir Criterio Jurídico respecto de la solicitud prórroga de plazo.

Que, mediante Memorando N° 853-GADPE-HA-GPS-2025, de fecha 22 de noviembre del 2025, suscrito por el Abg. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico, dirigido a la Abg. Roberta Zambrano Ortiz, en calidad de Prefecta Provincial, mediante el cual emite criterio jurídico favorable a la solicitud



de prórroga de plazo al contrato original **LICO-GADPE-2024-002**, con objeto **“ASFALTADO DE LA VÍA DESDE ZAPALLO HASTA RONCA TIGRILLO, PARROQUIA MALIMPIA, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, por cuanto se encuentra sustentado en la Fiscalización Externa y el Administrador de contrato, a su vez que no afecta ni vulnera derechos del Contratista como de la Entidad Contratante, ni del Estado ecuatoriano;

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR la prórroga de plazo en 60 días del Contrato **LICO-GADPE-2024-002**, con objeto **“ASFALTADO DE LA VÍA DESDE ZAPALLO HASTA RONCA TIGRILLO, PARROQUIA MALIMPIA, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, contados a partir de la finalización del plazo del contrato original, conforme a la reprogramación; de acuerdo a lo estatuido en el Artículo 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que al referirse a la prórroga de plazo en los contratos sujetos a la Ley de Contratación Pública dispone: "... 3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato, en caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada" ...

Artículo 2.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, al Administrador de contrato y al Contratista.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción

Esmeraldas, 2 de diciembre del 2025.

Abg. María Roberta Zambrano Ortiz
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS